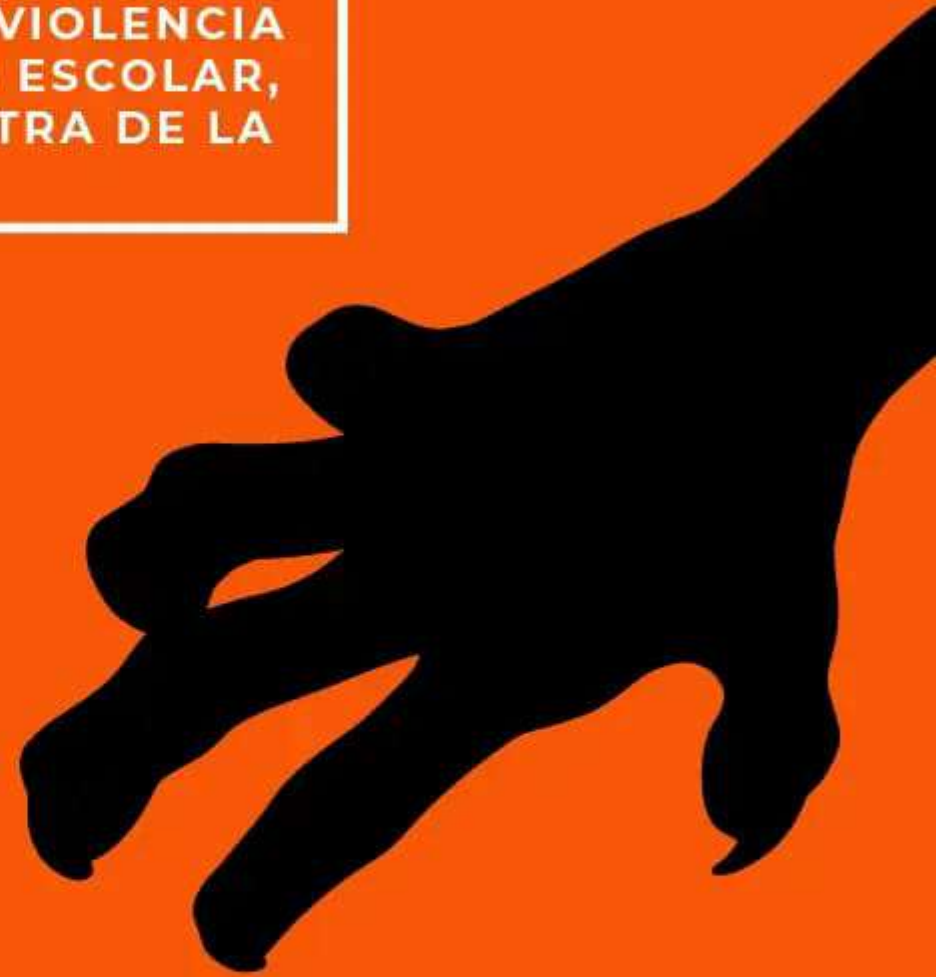




EXISTEN ANTECEDENTES DE
CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA
FAMILIA, LABORAL O ESCOLAR,
DEL SUJETO EN CONTRA DE LA
VÍCTIMA.



CUANDO HAYA EXISTIDO
ENTRE EL SUJETO Y LA
VÍCTIMA UNA RELACIÓN
SENTIMENTAL, AFECTIVA
O DE CONFIANZA.



SI A LA VÍCTIMA SE LE HAYAN INFLIGIDO LESIONES O MUTILACIONES INFAMANTES O DEGRADANTES, PREVIAS O POSTERIORES A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA.



CUANDO EL CUERPO DE LA VÍCTIMA SEA EXPUESTO O EXHIBIDO EN UN LUGAR PÚBLICO.





CUANDO LA VÍCTIMA HAYA SIDO INCOMUNICADA, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO PREVIO A LA PRIVACIÓN DE LA VIDA.



SI LA VÍCTIMA PRESENTA SIGNOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE CUALQUIER TIPO.